

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 68573-001-2022 (PAF-ICBF-C-001-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SUMAC-HCG, IDENTIFICADO CON NIT. 901.563.328-4

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO SUMAC-HCG**, identificado con **NIT. 901.563.328-4** y representado por **JUAN ALEJANDRO CARLOS ALBERTO RIVERA PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 76.323.916**, e integrado por **(i) SUMAC LATINOAMERICA S.A.S.**, con Nit. 900.601.829-2, representada legalmente por **JUAN ALEJANDRO CARLOS ALBERTO RIVERA PINILLA**, ya identificado, con un porcentaje de participación del (50%) y **(ii) H.C.G. CONSTRUCCIONES LTDA.**, con Nit. 830.081.321-7, representada legalmente por **HUMBERTO CASTRO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.363.757, con un porcentaje de participación del (50%); el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONSULTOR**; hemos decidido celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 68573-001-2022 PAF-ICBF-C-001-2022**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El *Patrimonio* Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y CONSORCIO SUMAC-HCG**, identificado con **NIT. 901.563.328-4**, celebraron día el once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022) el **CONTRATO** cuyo objeto es: contratar la **"REVISIÓN, AJUSTE, Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL ICBF, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"**.

2. De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: "(...) *El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato de consultoría es de **TRES (03) MESES**, que se contabilizarán a partir de la suscripción del **acta de inicio** o emisión de la **orden de inicio** del respectivo contrato, la aprobación de las pólizas respectivas y de los demás requisitos previos al acta de inicio del contrato.*

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 68573-001-2022 (PAF-ICBF-C-001-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SUMAC-HCG, IDENTIFICADO CON NIT. 901.563.328-4

(...)"

3. De conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor de este se pactó en los siguientes términos: "El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$117.213.929,00) M/CTE., IVA INCLUIDO**, costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar.

(...)"

4. El veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), se suscribió el **ACTA DE INICIO GLOBAL del CONTRATO**, estableciendo como fecha de este el día veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

5. Mediante oficio REDENTOR-001-033-2022, El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA solicita la suspensión del contrato de consultoría por un tiempo de UN (1) MES, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

"(...)

PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, sería imposible para el Consorcio SUMAC - HCG, cumplir con los entregables en el plazo de ejecución restante del contrato, dado que este se vence el 29 de junio y se estaría dependiendo de actividades y trámites ejecutados por terceros, los cuales requieren las entidades estatales, como la curaduría urbana 3 y la secretaría de ambiente, lo cual no permite dar cumplimiento contractual. Por lo tanto, solicitamos se suspenda el contrato en referencia firmado entre el Consorcio SUMAC – HCG y PA FINDETER (PAF), por un periodo inicial de treinta (30) días calendario contados a partir del 23 de junio de 2022, o hasta que se subsanen las causas que generen la demora y se obtenga la resolución de otorgamiento de la licencia de construcción solicitada.

Sin embargo y ante los tiempos que dispone la secretaría de ambiente, este se puede alargar, teniendo en cuenta las demoras del otorgamiento de licencia de aprovechamiento de árboles y previa argumentación por parte de Consorcio se podrá ampliar el plazo requerido.

(...)"

6. La interventoría, mediante comunicados INTERV-REDENTOR-037 del 22 de junio de 2022, emiten concepto respecto a la solicitud del contratista de consultoría y a su vez, solicitan la suspensión del contrato de interventoría. Lo anterior en los siguientes términos.

"(...)

SOLICITUDES

Estudió y Elaboró: María Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: José Luis Ariza de Lavalle.

Página 2 de 5

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 68573-001-2022 (PAF-ICBF-C-001-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SUMAC-HCG, IDENTIFICADO CON NIT. 901.563.328-4

1. *Teniendo en cuenta lo anterior y que por tanto no es posible administrativa ni técnicamente para la Consultoría entregar los permisos y/o aprobaciones y/o licencias solicitadas dentro del Alcance contractual del Contrato N° PAF-ICBF-C-001-2022, se solicita conceder una Suspensión al Contrato de Consultoría firmado entre el Consorcio Sumac-HCG y el Patrimonio Autónomo Findeter —PAF— por una duración mínima de treinta (30) días calendario contados a partir del 23 de Junio de 2022, y hasta el 22 de julio de 2022 o hasta que se subsanen la(s) causa que generan la actual solicitud.*
2. *Se aclara que al mismo tiempo el Consultor y con acompañamiento de la Interventoría, deberá demostrar gestión ante la Curaduría Urbana N° 3 y la SDA con el fin de responder oportunamente las solicitudes, requerimientos, visitas a predio y observaciones de estas Entidades.*
3. *Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el tiempo de trámites y gestiones y aprobaciones antes la SDA, así como los tiempos del trámite de otorgamiento de la licencia de construcción ante la curaduría urbana No 3, podrían motivar —eventualmente— una ampliación a la suspensión aquí solicitada.*
4. *Por lo anterior, esta Interventoría le solicita cordial y respetuosamente y por lo anteriormente expuesto, dar trámite y gestionar ante el (los) Comité Fiduciario, la **Suspensión por el tiempo aquí solicitado del Contrato de Consultoría N° PAF-ICBF-C-001-2022 y del Contrato de Interventoría N° PAF-ICBF-I-001- 2022.***

(...)”

7. La supervisión revisó los argumentos que fueron expuestos por las partes para soportar la solicitud de suspensión de los contratos de Consultoría e Interventoría No. 68573-001-2022 (PAF-ICBF-C-001-2018) y No. 68573-002-2022 (PAF-ICBF-I-001-2022), en consecuencia, emitió CONCEPTO DE SUPERVISIÓN fechado del veintitrés (23) junio de 2022, en los siguientes términos:

“Los términos de referencia de la convocatoria No. PAF-ICBF-C-001-2022 y del contrato de consultoría No. 68573-001-2022 (PAF-ICBF-C-001-2022) se encuentra la obtención de licencias y/o prórroga y/o revalidación de licencias y permisos requeridos. Así las cosas, el contratista de consultoría CONSORCIO SUMAC-HCG, el día 16 de junio de 2022 radicó la licencia de construcción en la Curaduría Urbana No. 3 y el día 22 de junio la solicitud de licencia de construcción quedó radicada en debida forma, mediante Radicado No. 11001-3-22-0610, el cual hace parte de los anexos del presente concepto.

De acuerdo con el artículo su artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los curadores urbanos encargados del estudio, trámite y expedición de las licencias tienen un plazo máximo de (45) días hábiles para resolver solicitudes de licencias, pronunciándose sobre su viabilidad, negociación o desestimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma.

Estudió y Elaboró: María Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: José Luis Ariza de Lavalle.

Página 3 de 5

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 68573-001-2022 (PAF-ICBF-C-001-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SUMAC-HCG, IDENTIFICADO CON NIT. 901.563.328-4

De acuerdo con lo anterior, y lo expuesto por el contratista de consultoría y la interventoría, se considera viable la suspensión del contrato por un término de UN (1) mes, toda vez que el contratista de consultoría entregó los productos que hacen parte del alcance del contrato y se está a la espera de la expedición de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana No. 3 y del trámite ante la secretaría distrital de ambiente.

En concordancia, se recomienda al Comité Técnico lo siguiente:

- 1. Suspender el contrato de consultoría No. 68573-001-2022 (PAF-ICBF-C-001-2022) a partir del 24 de junio de 2022 por un término de UN (1) MES o hasta que los hechos que motivaron la presente suspensión sean superados.*
- 2. Suspender el contrato de interventoría No. 68573-002-2022 (PAF-ICBF-I-001-2022) a partir del 24 de junio de 2022, por un término de UN (1) MES o hasta que los hechos que motivaron la presente suspensión sean superados.*

(...)"

8. El veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022) se llevó a cabo el Comité fiduciario extraordinario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1743 DE 2017 ICBF** -el cual tuvo duración hasta el día veintiocho (28) del mismo mes- en sesión Virtual No. 55 se **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria en calidad de Vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** la **SUSPENSIÓN** del presente **CONTRATO** por el término de **UN (01) MES**

9. La **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA** referente a las suspensiones del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.

10. Con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de Suspensión del **CONTRATO** se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - SUSPENDER la ejecución del **CONTRATO** por el término de **UN (1) MES** contado a partir del día veinticuatro (24) de junio de veintidós hasta el veinticuatro (24) de julio de veintidós (2022), en consecuencia, la nueva fecha de terminación será el treinta (30) de julio de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO**.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 68573-001-2022 (PAF-ICBF-C-001-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SUMAC-HCG, IDENTIFICADO CON NIT. 901.563.328-4

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. La presente Acta de Suspensión al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

EL CONTRATANTE,



CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Representante legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER**
PAF

EL CONTRATISTA,



JUAN ALEJANDRO CARLOS ALBERTO RIVERA PINILLA
C.C. No. 76.323.916
Representante.
CONSORCIO SUMAC-HCG
NIT. 901.563.328-4

